



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SCYTUR/CT/EXT-19/2023

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 45, 46 y 47, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se da inicio a la **Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**; estando presentes los **CC. M. en A.P. David Tácano Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité, **Lic. Marcos E. García Hernández**, Coordinador Administrativo y Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal, **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal, y **C. Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitado por la Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, **Mtro. Juan Carlos Muciño González**, a fin de generar y aprobar la versión pública con la que se dará atención a la solicitud de información identificada con el número de folio **00254/SCTUR/IP/2023**, que indica:

“Solicito toda la documentación que compruebe el trámite realizado para dar permiso al negocio de Leonora Café Onírico para funcionar dentro del museo Casa Toluca, desde cuándo está funcionando y por cuánto tiempo se les dio permiso, quienes son los dueños, contrato celebrado con los dueños, si pagan renta monto y comprobante, permisos para vender alcohol” (Sic).



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El presidente da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, agradeciendo su asistencia.

Punto 1. El presidente del Comité pasa lista de asistencia a los integrantes de este Órgano Colegiado, resultando lo siguiente:

| | | |
|-------------------|--|----------|
| Presidente | M. en A.P. David Tágano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia | Presente |
| Vocal | Lic. Marcos E. García Hernández Coordinador Administrativo Titular del Área Coordinadora de Archivos | Presente |
| Vocal | Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control | Presente |
| Invitado Especial | C. Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales | Presente |

Informando que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria 2023. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

Punto 2.- El presidente realiza la lectura del orden del día, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

| | |
|---------------------------------------|---|
| ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-19/AC-001/2023 | Único. - Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por unanimidad los servidores públicos presentes, aprueban en todos sus términos el orden del día de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. |
|---------------------------------------|---|



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Por lo que el punto 2 del orden del día, se tiene por desahogado.

Punto 3. – Referente a la solicitud de la Mtro. Juan Carlos Muciño González, servidor público habilitado de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, respecto a la clasificación de la Información como confidencial, con la que se atenderá la solicitud de información pública identificada con el número de folio **00254/SCTUR/IP/2023**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

El Comité de Transparencia tiene por presentado el proyecto de versión pública correspondiente.

Para la versión pública se testaron en los soportes documentales los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

- **Número telefónico.** - Se esgrime que este número de dígitos es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal.
- **Correo electrónico.** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Por lo anterior, el soporte documental que nos ocupa, está conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dicho soporte documental, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refiere en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

...”

“Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Principio de Calidad

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.

d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.

e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.”

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos de los artículos 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 3 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-19/AC-002/2023</p> | <p>Primero: Se determina que la información referente a Número telefónico y Correo electrónico son información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Segundo: Se autoriza la entrega de la versión pública de las documentales, para la atención a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00254/SCTUR/IP/2023.</p> |
|---|---|





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **once horas con cuarenta minutos del dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, se procede a la clausura de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE


M. en AP. DAVID TÁCANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

VOCAL


MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INVITADO ESPECIAL


C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

